

**LA PÓVEDA DE SORIA**

Por Acuerdo de Pleno del fecha 11/06/2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basura.

Sometiéndose a exposición pública por el plazo de 30 días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 72 de fecha 21 de junio de 2024, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional sobre la modificación de la citada ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo Sexto.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Por cada vivienda: 50,00 euros.
 - b) Oficinas bancarias, pequeños comercios, pequeños talleres: 50,00 euros.
 - c) Cafeterías, bares, tabernas: 50,00 euros.”
3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un año.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Póveda de Soria, 5 de agosto de 2024. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez

1699

BOPSO-93-12082024